

que la conservaran un elemento de orden; así es que, al mismo tiempo que llamaba á todos sus súbditos á las armas, exigía como condicion indispensable para ser armado el *justificar una conducta privada y pública irreprochable, así como una adhesión reconocida al Gobierno pontificio* (1). Los capitanes y todos los oficiales de Estado mayor habian de ser nombrados por el Soberano Pontífice (2). Los oficiales inferiores eran escogidos de entre una terna elegida por la compañía congregada *ad hoc* sin armas, presidida por dos individuos del Consejo de alistamiento (3). Los tenientes y subtenientes los escogía el Pontífice de entre los tres propuestos por la compañía; los oficiales eran nombrados por el comandante general de Roma, y los cabos de entre los mismos por el capitán (4). El Soberano Pontífice se reservaba la facultad de ordenar siempre que bien le pareciera nuevas elecciones.

Para evitar que la milicia nacional degenerase en un cuerpo perturbador de la política y de la paz, en el artículo 1.º del decreto orgánico se establecía que «será considerado como un atentado contra el orden público toda deliberación de la guardia cívica sobre los asuntos del Estado, de las provincias ó de las municipalidades, ó cualquier acto ilegal.»

Gracias á estas y á otras precauciones tan prudentes como estas, la milicia nacional romana funcionaba con admirable regularidad.

De improviso el Austria, colocándose en actitud amenazadora sobre Ferrara, excita la alarma de los romanos. Una contravención manifiesta de los tratados de 1815 perpetrada por el general de Anesperg, jefe de aquella ciudadela, revela las intenciones del Imperio, destacando patrullas nocturnas que recorrieran la ciudad, contra los derechos de los ferrarienses.

Los gemidos de estos encontraron eco en Roma armada, que de repente vió transformada su calma en frenesí.

Mas tarde nos ocuparémos de las gestiones diplomáticas á que dieron lugar los acontecimientos de Ferrara.

Prosigamos aquí la reseña de las reformas verificadas por Pio IX.

Á pesar de la agitacion de los ánimos, á pesar de que crecía el número de los amedrentados que le decían: «Padre Santo, deteneos en la senda de las concesiones,» Pio IX sereno é impávido seguía adelante en la realización de su proyecto de general reforma.

El día 2 de octubre de 1847 publicó un *motu proprio* para la organización de la municipalidad romana. Esta nueva prueba de confianza fue recibida y aceptada con la correspondiente ovación.

Segun la organización dada por aquel *motu proprio* á la municipalidad de Roma y del *Agro romano*, el consejo municipal debía constar de cien individuos, domiciliados en territorio romano, de edad de veinte y cinco años cumplidos, y recomendables por sus relaciones.

Sesenta y cuatro de aquellos consejeros debían pertenecer á la clase propietaria; quince debían poseer una renta anual de seis mil escudos romanos (5); treinta y cuatro una renta á lo menos de mil escudos; y una renta de doscientos escudos los quince restantes.

(1) Artículo 13.

(2) Art. 47.

(3) Art. 43.

(4) Art. 44.

(5) 6,000 pesos fuertes españoles.

Otros treinta y dos concejales debían escogerse entre los profesores de artes liberales, entre los negociantes y fabricantes, jefes de establecimiento; en fin, el cuerpo eclesiástico debía ser representado en la municipalidad por cuatro individuos nombrados por el Cardenal vicario y por la autoridad gubernamental.

El nombramiento de los noventa y seis concejales laicos pertenecía al Soberano la primera vez; empero el consejo les renovaba por terceras partes cada dos años; de modo que en los seis años fuese completa la renovación.

Los concejales salientes podían ser reelegidos una vez; empero para serlo dos veces debía mediar de intervalo á lo menos un bienio.

Al gobernador ó al jefe de la magistratura pertenecía el derecho de presidir las sesiones de la municipalidad. Tres veces al año debía esta reunirse, necesitando para celebrar reuniones extraordinarias el beneplácito del Sumo Pontífice.

Sus deliberaciones, que debían someterse siempre á la aprobación suprema, podían ser suspendidas por la forma con que se sostuvieron, por el abuso de poder ó por la contravención á las leyes.

La magistratura de Roma se componía de un senador en jefe y de ocho conservadores. Ella constituye y se denomina Senado romano. Los magistrados que componen el Senado debían contar por lo menos treinta años de edad.

La magistratura era elegida del seno del consejo. Tres de sus individuos escogidos de entre los que forman el consejo, notables por su condicion y fortuna, debían ser presentados al Soberano para ser revestidos de la dignidad de senador. Tres magistrados eran elegidos entre los concejales que cuentan mil escudos de renta y los tres últimos de entre los de las demás clases.

La magistratura se renovaba por el mismo sistema que el municipio.

La magistratura administraba los bienes y propiedades de la ciudad y los fondos procedentes de los derechos de entradas y demás recursos destinados á cubrir las atenciones del municipio.

Á cargo de la magistratura corría la administración de las subsistencias y provisiones, la policía de las calles, jardines, cementerios, etc., así como de todo establecimiento consagrado al servicio del público. Á su cuenta corrían las medidas de seguridad relativas á incendios, á inundaciones, á la higiene, á la tranquilidad y ornato de la ciudad, á la beneficencia pública, al servicio médico y farmacéutico, á los establecimientos de educación para los niños pobres, al comercio, á la industria, á los espectáculos.

Las atribuciones de la magistratura se extendían sobre una especie de registro civil, dejando, por supuesto, á salvo la completa intervencion de la Iglesia en los tres actos característicos de la vida.

«En los registros de la magistratura se consignarán, decía la ley, los nacimientos, matrimonios y defunciones que hubieren lugar, aun de los que no estuvieren en Roma domiciliados, y cualquiera que por otra parte fuese su culto. En vista de estos registros, la magistratura formará anualmente una estadística del movimiento de la población. Un reglamento particular determinará la forma de las declaraciones necesarias y las formalidades para la regularidad de los registros establecidos. Ninguna de estas disposiciones puede alterar en nada lo relativo á la fe y uso oficial de los libros parroquiales concerniente á los bautizos, matrimonios ante la Iglesia celebrados y á las defunciones de los parroquianos en sus relaciones eclesiásticas, así como no dero-

ga en lo mas mínimo los derechos de los párrocos relativos á la certificacion de dichos actos.»

En todas las reformas se ve un mismo carácter. Un gran respeto á lo pasado, una veneracion profunda á las prácticas religiosas y un conocimiento exacto de las necesidades actuales de la sociedad y de las exigencias del porvenir. La mano del Pontífice aparece siempre prudente y firme. Reforma sin temor ni osadía; reforma porque su conciencia de pontífice y de rey le aconseja que realice unas modificaciones que en nada afectan á los intereses eternos, al paso que mejoran mucho los temporales.

De otro paso trascendental de Pio IX en aquel mismo período dado es hora que nos ocupemos.

El dia 19 de abril de 1847 una circular del Cardenal ministro de Estado habia anunciado la intencion que abrigaba Su Santidad de establecer una *Consulta de Estado*. Hé ahí el párrafo en que el cardenal Gizzi se ocupaba de aquel importantísimo proyecto:

«Os diré que Su Santidad, siempre animado por el deseo de organizar lo mas satisfactoriamente posible la marcha de la administracion pública, abraiga el propósito de convocar en Roma un delegado de cada una de sus provincias, que por su posicion social, por su fortuna y por sus conocimientos reuna á su afeccion al Gobierno pontificio la estimacion pública y la confianza de sus conciudadanos.»

Como puede notarse, el carácter de la reforma anunciada es esencialmente político.

La Consulta de Estado era el medio por el que Pio IX intentó ponerse en inmediata comunicacion con sus súbditos, para oír de boca de los representantes de sus diversos países la exposicion de las necesidades y deseos de su reino.

No tardó en llegar el momento oportuno para plantear la prometida institucion.

La misma importancia de la Consulta de Estado obligó á Pio IX á meditar seriamente las bases en que pudiera sólidamente sentarla, á fin de impedir que de cuerpo provechoso por sus luces y auxilios degenerara en favor de complicaciones y perturbadoras pasiones, como de ello habian dado ya ejemplo algunos parlamentos.

La legislacion, la hacienda, el comercio, la industria, la agricultura y los trabajos públicos debian ser el tema de los asiduos estudios de los hombres de la Consulta, para en vista de sus observaciones proponer á Su Santidad lo que mas conveniente creian para el buen régimen del pueblo.

El sistema electoral estaba basado en un real equilibrio entre las atribuciones del Soberano y las garantías populares, equilibrio fundado en la mútua é íntima confianza.

Cada consejo romano elevaba una terna de candidatos al consejo de provincia, y este en vista de todas las propuestas debia elegir una terna de candidatos, de entre los que el Soberano habia de escoger uno. Así los elegidos representaban lo mejor de lo mejor.

«Segun su organizacion, dice el baron de Balleydier, en la consulta de Estado venian representados los tres principales elementos de la sociedad; la propiedad, garantía del espíritu conservador; la ciencia, principio de organizacion, y el comercio, representando la inteligencia aplicada á la prosperidad de las naciones.»

El sistema electoral de la Consulta estaba basado en la capacidad y en la incompatibilidad: la capacidad de los electores imposibilitaba el triunfo de necias personalidades, y aseguraba el decoro de la representacion; la incompatibilidad del cargo de consejero de Estado con determinados empleos era una garantía de independencía.

La sensatez y el progreso eran el doble sello de aquella grande obra política de Pio IX.

Seis meses despues de haber anunciado al pueblo el proyecto de la organizacion de la *Consulta*, Pio IX en su *motu proprio* para la convocacion de la misma decia: «Cuando por la circular del 19 de abril del corriente año hicimos conocer nuestra voluntad soberana de elegir y convocar en Roma algunos de nuestros distinguidos y bajo todos conceptos recomendables súbditos, en representacion de todas las provincias del Estado pontificio, nuestra intencion fue de constituir una consulta de Estado, y de dotar con ella al Gobierno pontificio de una institucion que hoy goza de favor en los Gobiernos de los demás Estados de Europa, y que ya antes fue una gloria de los dominios de la Santa Silla, gloria debida al genio de los Pontífices romanos.»

¡Observacion oportuna! Cuando se ha acusado al Gobierno pontificio de rehacio, y poco ágil para seguir la marcha veloz del progreso moderno, era imposible refutar cargo tan gratuito de mas contundente manera que consagrando este recuerdo. Nadie pensaba en Europa en la organizacion de un cuerpo deliberativo, cuando los Papas, adelantándose á la marcha de los siglos, habian juzgado conveniente rodearse de las ideas y representaciones de sus súbditos, para gobernar con mas luz, con mas seguridad, con mayor copia de datos.

Verdad es que, contenidos dentro de sus naturales límites, los parlamentos romanos no ofrecian bajo ningun pontificado las turbulentas escenas que perturban el órden y conmueven los tronos de otras naciones; empero el tumulto no favorece que contraria la discusion, como quiera que la discusion tumultuosa produce, no el resplandor que alumbra, sino la chispa que abrasa y consume.

Las deliberaciones de las consultas romanas eran tanto mas provechosas y eficaces, cuanto mas pacíficas y moderadas.

La presidencia de la Consulta, cuyo nombramiento se reservaba al Papa, debia recaer en un cardenal de la santa Iglesia, y en un prelado la vicepresidencia.

Instituida para dar su apoyo á la administracion pública, gozando el derecho de ser oída en lo referente á los intereses generales del Estado, ó especiales de una ó mas provincias, la Consulta no podia trabar en lo mas mínimo la accion de la autoridad, puesto que sus deliberaciones tenian el carácter puramente *consultivo*.

Además, el Pontífice consignaba que se reservaba el derecho de consultar la resolucion de los negocios graves, por la Consulta deliberados, con el Consejo de Ministros, y en último término con todo el Colegio de cardenales.

Segun se ve, no existe nacion en el mundo, cuyos negocios puedan ser discutidos y madurados por tan extensa jerarquía de cuerpos deliberantes, como los establecidos en los Estados del Papa.

Si la discusion es origen de luz, ¿quién será capaz de acusar de oscuran-

tista al Gobierno papal, que somete la deliberacion de los mas importantes actos á tantas y á tan distinguidas asambleas?

El cardenal Antonelli, que á pesar de su juventud se distinguia ya por su criterio, prudencia y firmeza, por su mirada política investigadora y previosora, por las raras cualidades que anunciaban en él al gran diplomático, que debía atraerse á no tardar la admiracion y el respeto de las celebridades políticas, fue escogido por Pro IX para presidir la Consulta.

El día 15 de noviembre del mismo año 1847, á las nuevas horas de la mañana, los veinte y cuatro diputados de las provincias pontificias, presididos por el joven príncipe de la Iglesia, fueron admitidos en la sala del trono, en el Quirinal, para deponer á los piés de Su Santidad el homenaje de la mas profunda adhesion.

El cardenal presidente, de acuerdo en todo con las ideas y propósitos de Su Santidad, expresó elocuentemente, en su corto y meditado discurso, el sentimiento dominante en los miembros de la Consulta, sentimiento de franca intimidad y concordia de la corporacion consultativa con el Soberano.

Pro IX no permaneció en silencio; aprovechando aquella solemne ocasion, definió en cortos y atinados períodos la mision del cuerpo que se inauguraba. Sus palabras, recogidas con escrupulosa exactitud, tuvieron eco inmediato en el pueblo, que anhelaba conocer sin ambages la idea soberana, y lo tuvieron tambien en los Gabinetes y en los pueblos de todo el mundo que participaban de la misma ansiedad.

«Agradezco, les dijo, vuestras buenas intenciones, y las juzgo de inmenso valor para el bien público. Para el bien público he hecho desde el primer momento de mi elevacion á este trono todo cuanto he podido, inspirándome en los consejos de Dios, y todavía espero y estoy resuelto, contando con el celestial apoyo, á hacer mas, á proseguir mi marcha, sin cercenar nada de la soberanía del Pontificado, cuyo sagrado depósito debo transmitir sin quebranto é íntegro á mis sucesores, tan íntegro é inquebrantado como lo recibí.

«Testigos son de mis actos mis tres millones de súbditos, testigo es la Europa de cuanto he practicado hasta hoy para aproximarme á mi pueblo, para unírmelo, para conocer de cerca sus necesidades, á fin de mejor socorrerlas. Para poderlo verificar con mas acierto y atender mejor á las exigencias de la causa pública os he convocado y constituido en consulta permanente; así como para oír, siempre que menester sea, vuestra opinion, y valerme de vosotros como de auxilio en mis resoluciones soberanas, antes de determinar las cuales consultaré mi conciencia, y conferenciaré con el sacro Colegio y con mis ministros...

«El que viera otra cosa en las funciones que vais á llenar se equivocaría por completo... se equivocaría el que viera en la Consulta de Estado que acabo de crear la realizacion de sus propias utopias, y el gérmen de una institucion incompatible con la soberanía pontificia.

«Esta vivacidad y este lenguaje no se dirige á ninguno de vosotros, señores. Vuestra educacion social, vuestra probidad cristiana y civil, vuestros sentimientos leales y vuestras rectas intenciones me eran conocidas desde el momento que os elegí. Tampoco se dirigen estas palabras y este acento á la totalidad de mis súbditos, porque me consta su fidelidad y su obediencia, y tambien sé que sus corazones están unidos al mio por el amor al orden y á la concordia.

«Empero no desconozco que existen algunas personas—pocas en verdad—que, no teniendo nada que perder, desean el desórden y la revolucion, y abusan de mis concesiones. Á ellos se dirigen mis palabras. ¡Ojalá comprendan todo su significado!

«En vuestra cooperacion, señores, no veo mas que un firme sosten de personas, las cuales, despojadas de todo interés privado, trabajarán conmigo, por medio de sus consejos, en el bien público, y no se detendrán ante los vanos propósitos de hombres inquietos y poco juiciosos. Con vuestros talentos me ayudaréis á encontrar lo que sea mas útil para la seguridad del trono y la verdadera dicha de mis súbditos.»

Este discurso produjo la presumible emocion en los consejeros. Pro IX se manifestaba apercebido de cuanto se maquinaba para desvirtuar el espíritu de su política, y decidido á conservar alta la bandera de los principios de su soberana autoridad. No era dado expresar con mas elocuente lenguaje que el Papa reformador no era el Papa revolucionario, y que el criador del mar estaba resuelto á decir á las olas, señalándoles la playa de la equidad: «De aquí no pasaréis.»

En efecto, su alma se expresó con toda la energía concebible al decir: «Se equivocaría el que presumiera que la Consulta de Estado que acabo de crear va á ser la realizacion de sus propias utopias...»

Toda la majestad de la soberanía resplandeció en el énfasis con que este período fue pronunciado.

Como si Dios hubiera hecho repetir uno de los truenos del Sínai para acompañar la palabra del nuevo Moisés, la sala del Quirinal se estremeció al llenarse de la expresion de aquella enérgica dignidad. El Rey hablaba, y hablaba con el tono y el estilo propio de la soberanía.

Los diputados oyeron por despido estas otras frases, grandes por su ternura, como las citadas lo fueran por su fortaleza: «Ahora, señores, id con la bendicion del cielo, id á principiar vuestros trabajos; sean ellos fecundos en buenos resultados y conformes á los votos de mi corazón.»

¡Cuánta variedad de estilo! ¡Qué sorprendente riqueza de formas! Siempre, en todos los períodos de su accidentada vida, Pro IX ha sorprendido á sus observadores con estas magníficas antítesis que revelan en él una alma dominadora en todas las fases. El legislador y el padre, la firmeza y la mansedumbre coexisten y se manifiestan simultáneamente en Pro IX.

El discurso del Papa á la Consulta fue, segun puede suponerse, el tema de todas las discusiones. La franqueza de su lenguaje despejó todas las nebulosidades que los hombres preocupados ó por la timidez ó por el fanatismo habian levantado sobre los propósitos finales del Soberano de Roma.

El Papa se manifestó á la altura de su mision, aun en el concepto de los que habian caído en la tentacion de sospechar si seria bastante fuerte para desechar el maridaje con sistemas perniciosos.

Ya los mas recelosos se convencieron que todas las corrientes revolucionarias congregadas no bastarian á inclinar hácia el abismo el espíritu de un Papa que se manifestó poseido de la firmeza y de la resistencia de una verdadera columna de buen sentido y de inquebrantables principios.

Los hombres de aviesas intenciones empezaron á convencerse que el Papa no seria juguete de sus planes tan dócil como habian creído, y buscaron en

ajenas inspiraciones la explicacion de una firmeza con la que no contaban verse obligados á luchar.

En la primera sesion de la Consulta se tocó la cuestion de si seria conveniente contestar con un discurso debatido por la corporacion al discurso del Soberano Pontifice; empero la idea no fue secundada; la corporacion dotada de un criterio prudente se limitó en enviar á Su Santidad una expresion de gratitud por las deferentes muestras de cariño que le habia dado en su recepcion del Quirinal.

El dia de la inauguracion de la Consulta lo fue de verdadera expansion popular.

Al salir del Quirinal los diputados encontraron tendidos en ala de batalla en traje de gala dos batallones de la guardia cívica; en veinte y cuatro lujosas carrozas, facilitadas por otros tantos nobles romanos, fueron conducidos al Vaticano. Cada carroza venia precedida de las armas de una provincia, y de dos estandartes que ostentaban el uno el nombre de la legacion, el otro el del diputado que la representaba. Junto al coche del cardenal presidente se agrupaban las banderas de los catorce *rionis*, ó cuarteles de la ciudad. La muchedumbre era inmensa, las aclamaciones indescriptibles. El noble cortejo se dirigió al Vaticano, en donde los diputados oyeron el santo sacrificio de la misa, concluido cuyo acto religioso se trasladaron á los salones destinados al ejercicio del elevado ministerio de aquella corporacion.

Por la noche Roma se transformó en una ciudad embelesadora. El Corso era una ascua; millares de luces derramaban y esparcian la claridad por toda Roma y sus afueras. Las banderas nacionales, inclinándose unas sobre otras, constituian un espléndido pabellon, tienda donde se cobijaba todo un pueblo que se consideraba triunfante en la gran campaña del amor.

Las oleadas de la muchedumbre, atravesando el trayecto que va de la plaza del Pueblo al Quirinal, se congregaron bajo las ventanas de la habitacion del Pontifice, prorumpiendo en atronadoras aclamaciones. Roma queria ver á su amado, el que en aquellos instantes propiamente podia apellidarse *el Deseado de las naciones*.

Al aparecer en uno de sus balcones el pueblo exclamó: «¡Oh, Padre Santo! la bendicion!» doscientos estandartes se juntaron y levantaron al pié de su tribuna, como para ofrecer á su majestad y á su virtud el mas glorioso y poético pedestal.

La bendicion del Padre no se hizo esperar; al levantarse el brazo pontificio, treinta mil cabezas se inclinaron; y repitiendo los anteriores vítores, se dispersaron, para diseminar por todos los ámbitos de la capital del mundo la noticia de la nueva bendicion descendida á los corazones de los hijos del pueblo.

Este ceremonial, que espontáneamente se habia formado el pueblo de Roma, lo repetia en todas las manifestaciones de aprecio que seguian á cada nueva reforma por el Papa establecida.

¡Oh! ¿quién es capaz de calcular hasta dónde hubiera podido llegar la felicidad de los romanos, si á la sombra de tan buen Padre no se hubiera deslizado la serpiente envidiosa, para decir al pueblo lo que la víbora del paraíso dijo á Adán: *Todo lo que el Soberano te concede, te lo concede para que no seas soberano; rebélate, y tu rebelion te dará la soberania?*

CAPÍTULO XVII.

COMPLICACIONES DIPLOMÁTICAS Y MAQUINACIONES

REVOLUCIONARIAS.

EN aquel período verdaderamente crítico para el Gobierno pontificio no tardaron en surgir complicaciones que aumentaban la dificultad de la posicion del augusto Jefe de los Estados romanos. La excesiva susceptibilidad del Austria, que no podia sostener sino con la fuerza material la seccion de imperio que tenia en Italia, ó sea el reino Lombardo-Véneto, volvia su política, y aun mas su policia, impaciente quizá hasta la inconveniencia.

En vez de colocarse decididamente al lado del Papa, para apoyar con su influencia moral el sistema emprendido y prestarle fuerza para hacer frente á la revolucion que pretendiera desvirtuarla, el Austria se apresuró á dar pretextos á los hombres de imaginacion ardiente y turbulenta accion, amagando un movimiento contrario á la independenciam de los Estados pontificios.

Es indudable que la primera amargura diplomática le vino á Pio IX de parte del Austria.

La ocupacion de algunos puntos estratégicos de Ferrara dió lugar á un cambio de comunicaciones entre el cardenal Ciacchi, legado pontificio, y el general austriaco Anesperg.

El cardenal Ciacchi, con la energía y firmeza que le eran habituales, extendió una protesta contra la conducta del General, que fue aprobada, confirmada y publicada por el cardenal secretario de Estado. La contestacion de S. Ema. estaba llena de dignidad; los derechos de la Santa Sede sobre Ferrara eran defendidos con decision (1).

(1) Por el artículo 103 del congreso de Viena fue acordado: «Las Marcas con Camerino y